

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Bogotá D.C., 20 de julio de 2025

Doctor
Diego Alejandro González
Secretario General
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley, "Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos (208) ocho años de la fundación del municipio de Achí, en el departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones".

Apreciado doctor González.

En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Senadora de la República, radico ante su despacho el presente Proyecto de Ley **"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos ocho (208) años de la fundación del municipio de Achí, en el departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones"**.

Por tal motivo, se anexan dos (2) copias del documento en original firmadas, y una copia en formato Word con firma digital, enviada al correo leyes@senado.gov.co

Cordialmente,



CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

PROYECTO DE LEY NO. 011 DE 2025 SENADO

“Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos ocho (208) años de la fundación del municipio de Achí, en el departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se asocian a la celebración de los doscientos ocho (208) años de la fundación del municipio de Achí, en el departamento de Bolívar.

Artículo 2°. Reconocimiento. Reconózcase al municipio de Achí en el departamento de Bolívar, por el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social, cultural y económico de la región de la Mojana y del país.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo local que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el municipio de Achí, en el departamento de Bolívar:

- Proyecto estudios, diseño y construcción de la nueva sede administrativa o palacio municipal.
- Proyecto estudios, diseño y construcción del malecón.
- Un proyecto de infraestructura para la construcción del alcantarillado municipal.
- Proyecto estudios, diseño y construcción de la nueva sede de la ESE Hospital San José de Achí

Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar el pliego tipo.

Artículo 4°. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 11 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: As. Claudia Maria Perez Giraldo



SECRETARIO GENERAL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NO. 011 DE 2025 SENADO

“Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos ocho años (208) de la fundación del municipio de Achí, en el departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”.

La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales:

- I. OBJETO
- II. JUSTIFICACIÓN
- III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD
- IV. IMPACTO FISCAL
- V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

I. OBJETO

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto conmemorar los doscientos ocho años (208) de la fundación del municipio de Achí, en el departamento de Bolívar, rindiendo homenaje a sus habitantes. Por motivos de esta conmemoración se busca la asociación de la nación y la autorización al Gobierno Nacional para incorporar en el Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para tal fin.

II. JUSTIFICACIÓN

Se toma el 24 de septiembre como fecha de fundación del Municipio de Achí, Bolívar, porque fue la fecha en que se formó un pequeño pueblo en 1770 denominado Ojolargo, el cual dio origen a Achí. La historia cuenta que este pequeño poblado desapareció al huir sus habitantes de una epidemia de Cólera que los azotó en 1814 y se asentaron a orillas del río Cauca dónde había abundancia de *achí*, un fruto tropical, de ahí su nombre. En 1815 el alcalde de Majagual, **Estanislao Huertas Lorenzana** ordena el traslado definitivo de los habitantes de Ojolargo al nuevo caserío de Achí, pero fue en 1817 cuando se completa la formación del poblado que pasó a ser parte del Cantón de Majagual, fecha que se toma como año de fundación del municipio. En 1934 Achí se separa del municipio de Majagual, conformándose en nuevo municipio, siendo su primer alcalde el señor **Pedro Badrán Constantino**.

De acuerdo con las proyecciones de población del DANE a 2025 el municipio de Achí, Bolívar, cuenta con una población de 27.510 habitantes. Del total de la

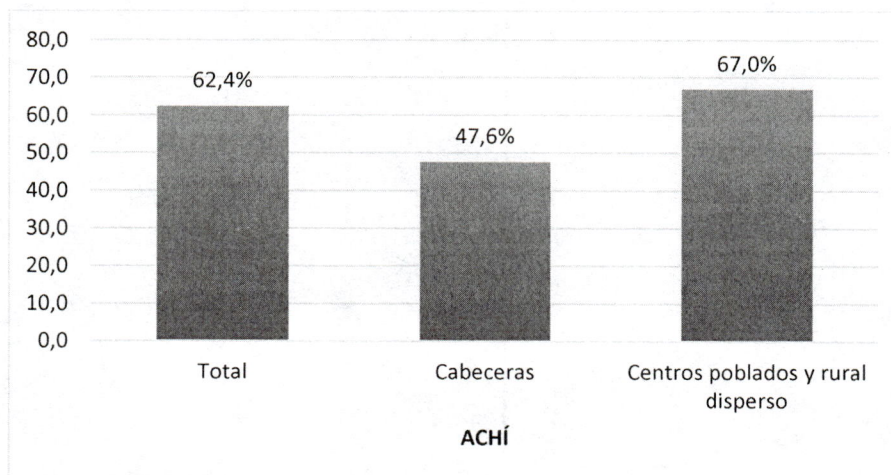
Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

población del municipio el 53,13% son hombres (14.618) y el 46,87% son mujeres (12.892). El municipio de Achí tiene un alto índice de ruralidad, pues solamente unas 5.482 personas (19,93%) viven en la cabecera municipal mientras que en los centros poblados y rural disperso residen unas 22.028 personas (80,07%). La densidad poblacional es de 26,6 Habs/KM²

De acuerdo con el nuevo Mapa Veredal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el municipio de Achí cuenta actualmente con 21 corregimientos y 64 veredas, siendo uno de los municipios más antiguos, de los municipios que integran la mojana bolivarenses, con una débil infraestructura urbana representada en un importante puerto fluvial y una amplia zona rural compuesta por suelos profundos y fértiles como parte de la planicie inundable de la Mojana en la parte baja y una parte alta correspondiente a la Serranía de San Lucas. También cuenta el municipio de Achí, Bolívar con una enorme riqueza hídrica compuesta por el Río Cauca y un complejo de ciénagas y humedales

Caracterización Socio - Económica de la Población

Achí es un municipio categoría 6, con un alto porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional, pues de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda llevado a cabo en el año 2018, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) total agregado es de 62,4% con el 47,6% en la cabecera y 67,0% en centros poblados y rural disperso, tal como se puede apreciar en la gráfica 46

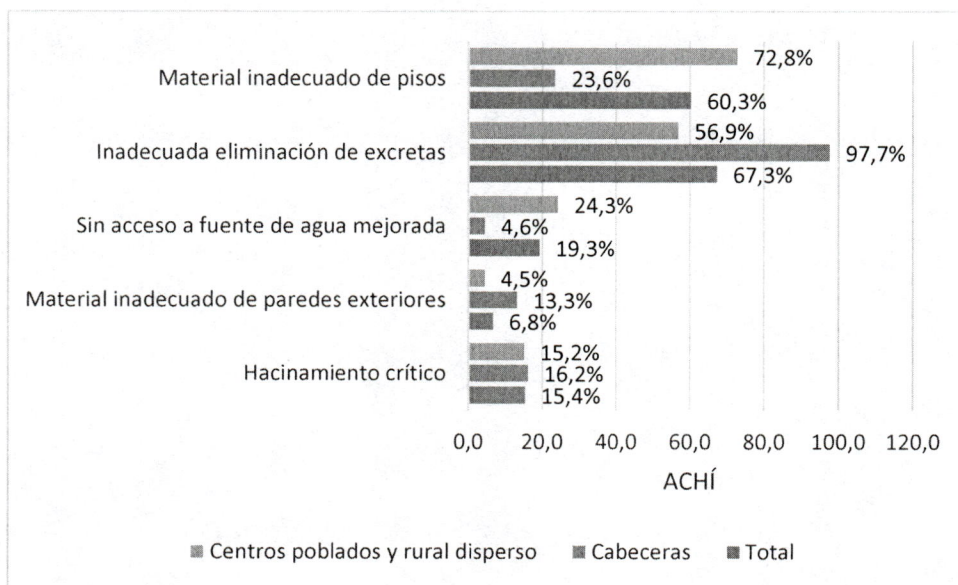


Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional Agregado DANE.

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Cuando se analiza el IMP desagregado por cada una de las 5 dimensiones que componen este indicador, se observa que las variables que mayor incidencia tienen en el IPM son principalmente:

- Las condiciones de la vivienda (material inadecuado de los pisos e inadecuada eliminación de excretas).
- El bajo logro educativo, que hace referencia a la escolaridad promedio de las personas de 15 años y más en el hogar
- El trabajo informal
- Tasa de dependencia económica



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

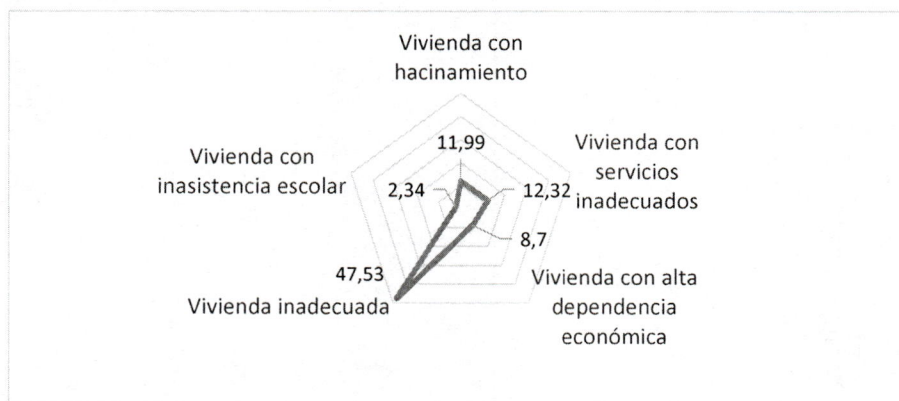
Al estructurar la población por condición socioeconómica, el Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE (CNPV) indica que a 2018 el porcentaje de personas con NBI en el municipio de Achí es del 55.7%, cifra superior al NBI del departamento que se sitúa en el 26.56% y del país que es del 15.8%. Además, existe una profunda brecha urbano rural, pues el porcentaje de población urbana con NBI es del 34.33% mientras que el porcentaje de población rural con NBI es del 62.35%.

El componente que más incide en la pobreza por NBI en el municipio de Achí (Bolívar) es Vivienda inadecuada, con el 47.53% (ver gráfica), con profunda brecha urbano rural pues, mientras la incidencia del componente de vivienda en el NBI en

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

la cabecera es del 24.54% en el resto es del 54.68% (Ver tabla). Lo anterior indica que existe un número significativo de personas que habitan en viviendas construidas con materiales inadecuados y pisos en tierra.

En este sentido, las inversiones públicas deben orientarse a la reducción de los indicadores que mayor incidencia tienen en la pobreza multidimensional, monetaria y por NBI y al cierre de brechas o corrección de las inequidades o disparidades urbano – rural en el acceso a los bienes y servicios a cargo del Estado.



Fuente: (CNPV) NBI DANE

Total							
Necesidades Básicas Insatisfechas por Categorías %							
Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
ACHÍ	55,71	20,45	47,53	12,29	11,74	2,27	8,61
Cabeceras							
Necesidades Básicas Insatisfechas por Categorías %							
Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
ACHÍ	34,33	11,14	24,54	10,87	6,40	1,27	6,02
Resto							
Necesidades Básicas Insatisfechas por Categorías %							
Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
ACHÍ	62,35	23,34	54,68	12,74	13,40	2,58	9,42

Fuente: CNPV del DANE

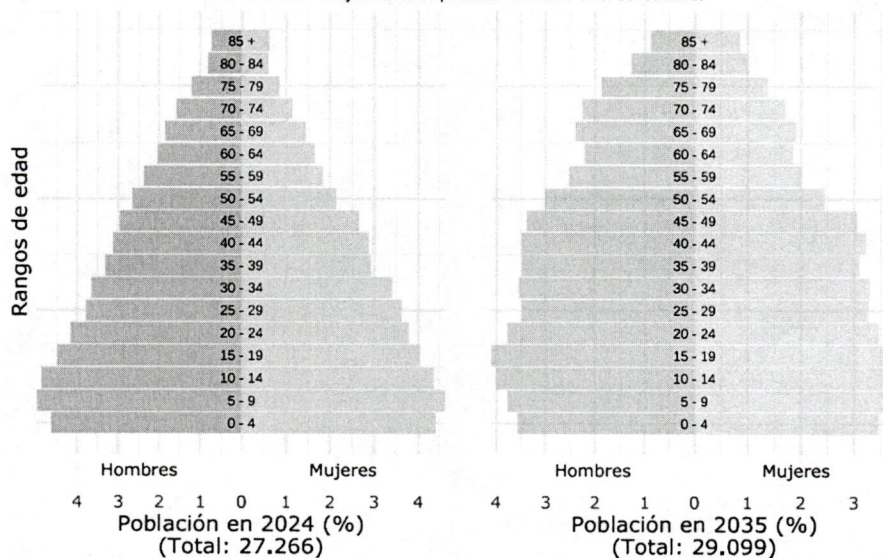
Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

El análisis de la pirámide poblacional a 2024 muestra que la población del municipio es relativamente joven, pues las personas menores de 28 años representan el 55,4% de la población del total. Por otro lado, las personas de 0 a 17 años, es decir la población infantil y adolescente representa el 33% de la población total, siendo este un grupo de especial interés en el proceso de planeación por ser la población sujeta a los beneficios establecidos en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia. La población infantil, es decir en el rango de edad de 0 – 12 años es 24,2% mientras que en Colombia el 22,6% de la población está en ese rango de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población tomando como base el Censo de Población y Vivienda del año 2018, se espera un cambio profundo en la distribución de la población a 2035 (Pirámide poblacional año 2035) por abundante población joven que va a demandar enorme bienes y servicios, especialmente educación universitaria y vivienda. De igual manera, se va a incrementar el volumen de la Población Económicamente Activa (PEA) y por lo tanto una fuerte demanda por puestos de trabajo tanto en el campo como en la cabecera municipal.

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Fuente: (CNPV) DANE

Es importante señalar que, en el pasado reciente, concretamente entre los años 1997 a 2006 el municipio de Achí fue uno de los municipios de la Mojana Bolívarense

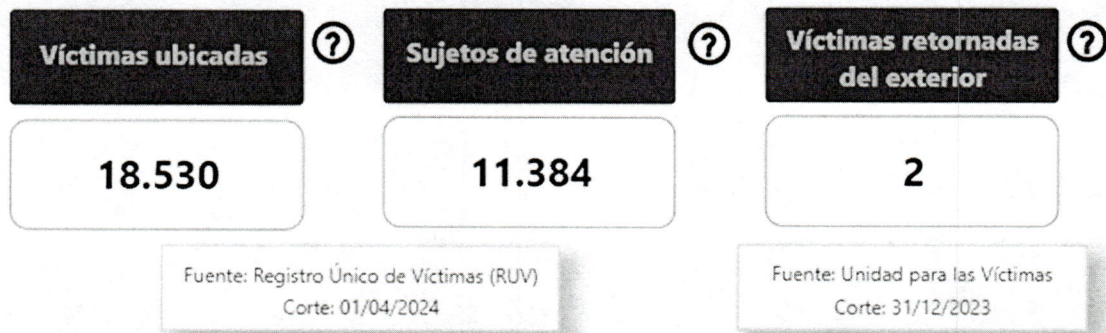
Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

que más sufrió el rigor de la violencia armada, con graves violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad, seguridad y libertades civiles y políticas de las y los habitantes. Esta violencia se vio materializada en asesinatos selectivos, tomas de pueblos, desapariciones, retenes, secuestro, extorsión, confinamiento, masacres y desplazamiento. Las acciones violentas se debieron a la guerra librada en el territorio del bajo cauca, Magdalena y Mojana bolivarense entre los grupos insurgentes de las FARC y el ELN con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) representada en el Grupo Central Bolívar (BCB).

Por este motivo y de acuerdo con información cargada en la plataforma de la Unidad de Víctimas y teniendo como fuente el Registro Único para las Víctimas (RUV) con corte a 4 de abril de 2024, el municipio de Achí tiene 18.530 víctimas ubicadas de una población total del municipio de 27.266 habitantes, es decir el 68,0% de la población del municipio es población víctima.

De esta población un total de 11.384 son sujetos de atención, es decir personas reconocidas en el marco de la ley 1448/2011, que pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y/o reparación.

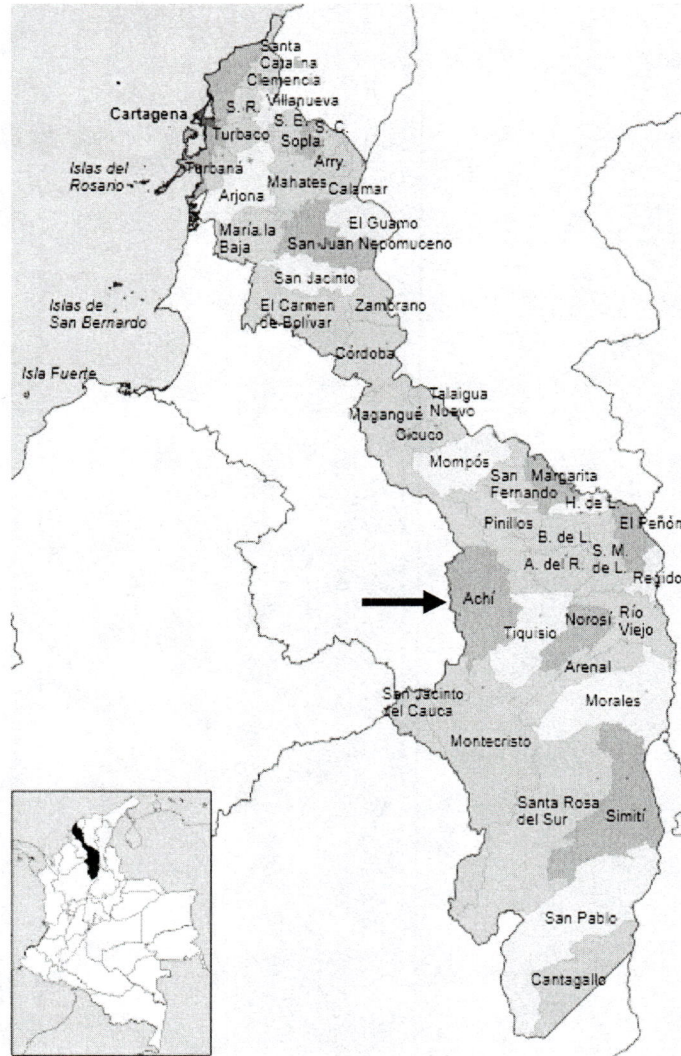
Identificación población general



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV)

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Localización y extensión



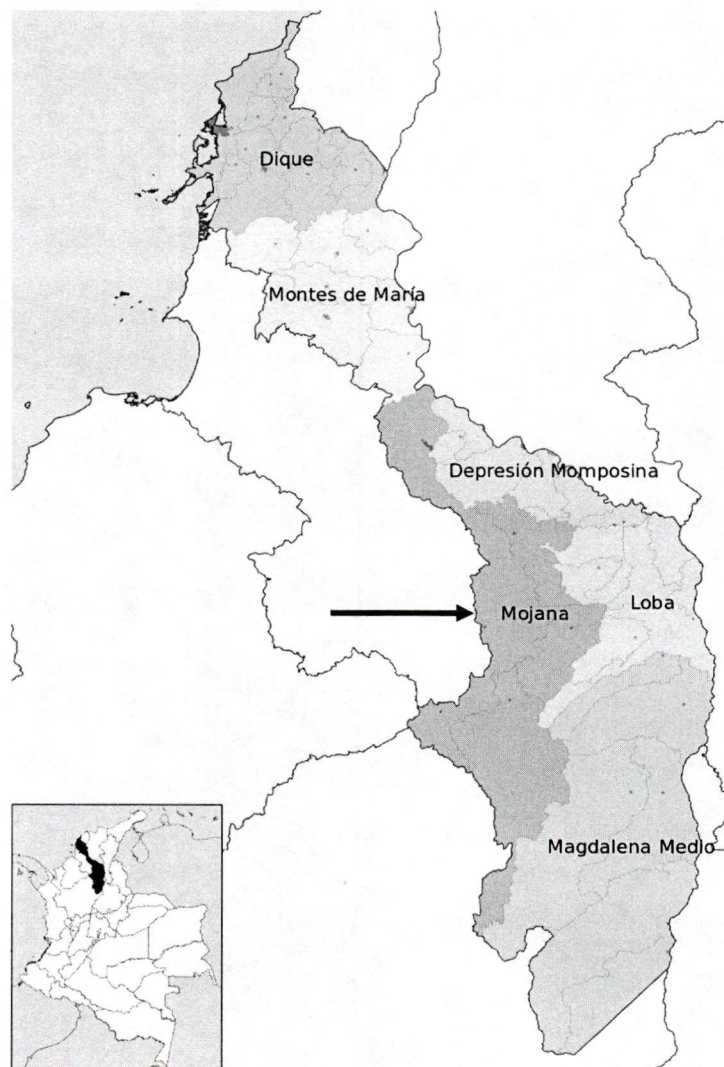
Fuente: https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Mapa_de_Bol%C3%ADvar_%28pol%C3%ADtico%29.svg

El municipio de Achí hace parte de la División Política del Departamento de Bolívar, en la Región Caribe de Colombia. Se encuentra localizado en la denominada subregión Mojana de la depresión Momposina y su cabecera municipal en la margen izquierda del Rio Cauca, cerca de los límites con el Departamento de Sucre.

Tiene una extensión total de 1.025 Km², es decir 102.500 hectáreas y una densidad poblacional de 26,6 Habs/KM². Su cabecera municipal se encuentra ubicada a 8°

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

34' 8" de longitud occidental y 74° 33' 18" de latitud norte con una altitud media de 20 msnm y a 229 kilómetros de Cartagena capital del departamento
Desde el punto de vista de los procesos de planificación y gestión administrativa, el municipio de Achí, conjuntamente con los municipios de Magangué, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca y Tiquisio hace parte de Zona de Desarrollo Económico y Social (**ZODES**) Mojana del Departamento de Bolívar.



Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Subregiones_de_Bol%C3%ADvar

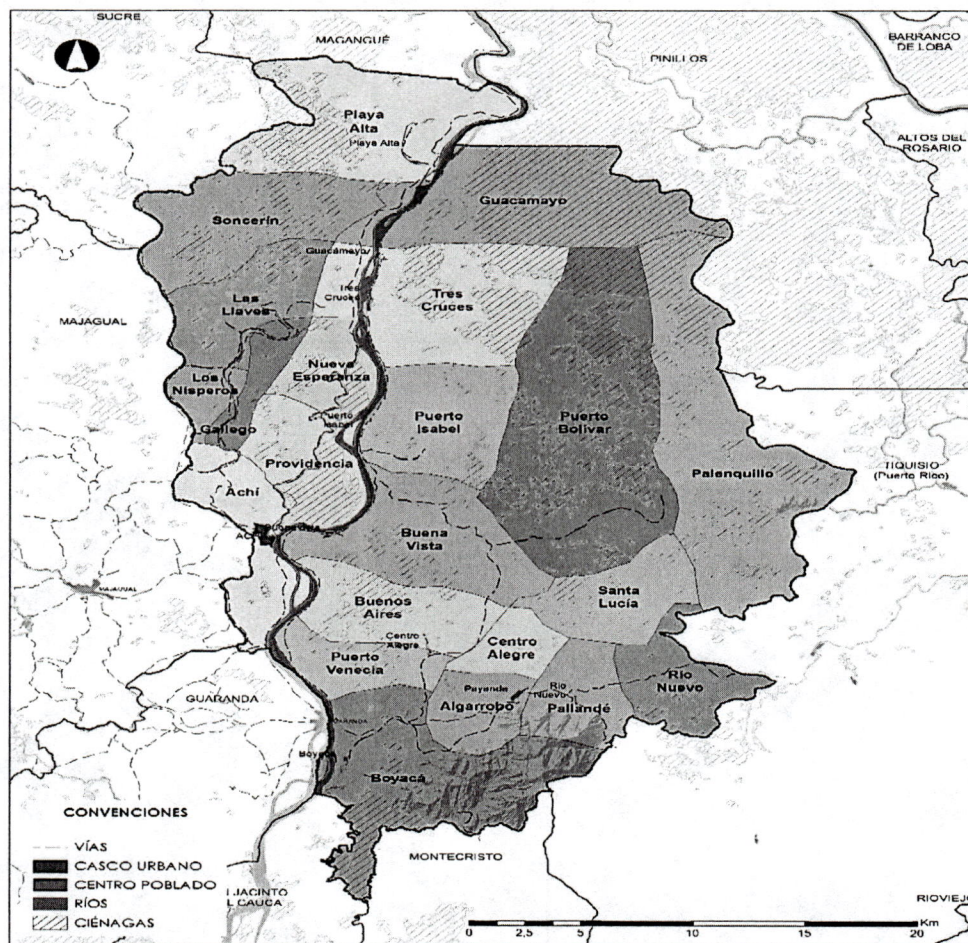
La mayor parte del territorio se encuentra ubicado sobre la planicie inundable de la región mojana, con suelos profundos y fértiles y una abundante riqueza hídrica compuesta por el Río Cauca, caños y ciénagas con sus humedales. La parte alta

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

del territorio se encuentra en la Serranía San Lucas la cual hace parte de la reserva forestal del Corcovao contemplada en la Ley 2ª de 1959.

Límites Administrativos del Territorio

El municipio de Achí, limita al Norte con el municipio de Magangué, al Sur con el municipio de San Jacinto del Cauca y Montecristo, al Este con los municipios de Pinillos y Tiquisio y al Oeste con el Departamento de Sucre, municipios de Majagual, Guaranda y Sucre. Como se señaló anteriormente, cuenta con 21 corregimientos y 64 veredas, destacándose los corregimientos de Playa Alta, Guacamayo, los Nisperos, Tres Cruces, Gallego, Santa Lucía y Puerto Venecia



Fuente: [https://es.wikipedia.org/wiki/Ach%C3%AD_\(Bol%C3%ADvar\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ach%C3%AD_(Bol%C3%ADvar))

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Aspectos geográficos y económicos

El territorio del municipio de Achí (Bolívar), se encuentra en todo del corazón de la planicie inundable de la Mojana la cual, debido a su topografía, su paisaje está dominado por la presencia de ciénagas interconectadas por medio de caños y con zonas cuya inundación es fluctuante. Como ecosistema, presenta una gran dinámica hidrológica, asociada a las fluctuaciones del clima y su ubicación intermedia entre las estribaciones montañosas del Norte de la región Andina y la llanura de la región Caribe. Estos humedales son fundamentales en la amortiguación de inundaciones, al permitir la distribución de cabezas de agua originadas por las lluvias en las partes altas de los ríos y el desplaje de las aguas, facilitando la decantación y acumulación de sedimentos

El clima del municipio al igual que el resto de la región Mojana se clasifica como clima de bosque húmedo tropical (bh -T), con precipitaciones que superan los 2.300 milímetros anuales, temperatura promedio de 30°C y altura promedio de 16 msnm. La zona está llena de caños, ríos, ciénagas y zapales, que conforman así una ecorregión de tipo humedal, periodos de lluvias desde abril a noviembre y periodos veraneros de diciembre a marzo.

Desde el punto de vista geomorfológico El territorio del municipio de Achí (Bolívar) se encuentra dividido, desde el punto de vista de las formas de la superficie terrestre, en dos zonas bien diferenciadas.

La planicie inundable ubicada casi en su totalidad sobre la margen izquierda del Río Cauca y una pequeña franja sobre la parte derecha bordeando la Serranía San Lucas, la cual hace parte de la planicie inundable de la región Mojana, con topografía plana, pendientes entre el 1 al 3% y geoformas características de terrazas, diques, bazines y cauces abandonados. Está constituida por depósitos fluviales y fluvio lacustre y sus suelos son profundos, fértiles, con mal drenaje superficial e interno, de texturas franco – limosos y arcillo – limosos. Las actividades económicas de esta zona están sustentadas en los cultivos de arroz, maíz de sereno, patilla, ahuyama, caña de azúcar, ganadería y pesca.

La otra zona, también llamada zona del Corcovao, está compuesta por una pequeña franja ondulada y con elevaciones considerables pertenecientes a la Serranía San Lucas. Las geoformas características son colinas suaves y redondeadas y lomerío.

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

En esta zona se cultiva una gran variedad de cultivos como yuca, ñame, maíz, plátano, aguacate, cacao y otros frutales

Por su ubicación estratégica en la planicie inundable de la región Mojana, la riqueza y potencialidad de sus suelos y la tradición histórica cultural, la economía del municipio de Achí, se sustenta en la producción agropecuaria, especialmente en el cultivo del arroz y la actividad ganadera.

En el año 2021 el Valor Agregado municipal estuvo cercano a los 260 mil millones y pese a ser un municipio con vocación económica agropecuaria, la participación de este sector en el valor agregado fue solo del 33% mientras que el sector terciario (comercio, servicios, transportes) tuvo una significativa participación con el 58,2% y el sector secundario (transformación, manufacturas) el 8,9%.



Fuente: (CNPV) DANE

La participación del municipio en el PIB departamental es supremamente baja, solo el 0,7%

El valor agregado per cápita fue de \$ 9.855.468 el cual se sitúa muy por debajo del PIB por habitante del Departamento de Bolívar que fue \$16.330.966.

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Historia

Los orígenes de Achí están en el antiguo pueblo de **Ojolargo**, que se ubicaba donde hoy queda la vereda **Mao** a 6 km de la actual cabecera municipal de Achí. Ojolargo fue fundado el 24 de septiembre de 1770 y en 1779 tenía 471 habitantes. Sin embargo, este pueblo fue de vida efímera pues desapareció al huir sus habitantes de una epidemia de Cólera que los azotó por el año de 1814 y se fueron asentando en lo que hoy es la cabecera municipal de Achí denominado así el caserío por la abundancia de **achís**, un fruto tropical.

Según narra Jorge López Alvarino, Elvia Noya Ruiz y Walter Ojeda Rodríguez¹, el activo comercio entre Mompox, principal centro del Río Magdalena y las minas de Zaragoza y Nechí, trajo la apertura de nuevas rutas para acortar distancias entre estos dos sitios, siendo una de ellas la que utilizaba los caños Pancegüita y Mojana, debido también a que eran menos fuertes sus corrientes lo que permitía avanzar más fáciles aguas arriba. En ese entonces Achí era un punto donde confluía un camino ganadero de Majagual al Río Cauca, sitio donde se unía la zona del Brazo de Ojo Largo y toda la zona de Musangá y Pancegüita

Al secarse en épocas de verano los caños de La Mojana, Uvero, Pancegüita y el Brazo de Ojo Largo, Achí se convirtió en punto de salida de estas regiones al Río Cauca, que a su vez permitía la comunicación con Mompox y Magangué.

En 1815 el alcalde de Majagual Estanislao Huertas Lorenzana ordena el traslado de los habitantes de Ojolargo al nuevo caserío de Achí, y ya en 1817 se completa la formación del poblado que pasa a ser parte del Cantón de Majagual.

En 1934 Achí se separa del municipio de Majagual, conformándose en nuevo municipio, siendo su primer alcalde el señor Pedro Badrán Constantino. Posteriormente del municipio de Achí fueron segregados los actuales municipios de Montecristo en 1994 y San Jacinto del Cauca en 1997.

Su posición estratégica con relación al Río Cauca lo convirtió en punto de salida del ganado proveniente de Majagual y puerto intermedio de los champanes que navegaban entre Mompox y Zaragoza.

¹ Memorias Históricas de la Cabecera Municipal de Achí

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Aspectos culturales

El municipio de Achí, Bolívar, se destaca por su rica historia y hermosos paisajes naturales propios de la planicie inundable de la Mojana, con caños, ciénagas y de montaña en la zona del Corcovao, que lo hacen potencialmente apto para el desarrollo del turismo en su variedad de turismo de paisaje, de aventura y agroturismo.

Anualmente se celebran en el mes de noviembre los carnavales como en todo el departamento de Bolívar y su evento principal las festividades patronales en el mes de marzo en honor San José patrono del pueblo, donde se desborda la alegría y las fiestas de desfile y danzas

Puntos de Interés

- Casa de la Cultura
- Ciénagas de la Beta, Ciénaga La Grande, Sabaneta y Santa Catalina
- Río Cauca y los Caños Gallego y Caimancito,
- Zona montañosa del Corcovao con abundantes manantiales y saltillos

Situaciones puntuales de inversión

De acuerdo con los indicadores socioeconómicos de pobreza multidimensional y pobreza monetaria, el municipio requiere inversiones en diferentes sectores. No obstante, es conveniente y pertinente la priorización de la inversión pública sustentada en necesidades puntuales e impactos.

Uno de los problemas que debe afrontar el municipio de Achí para poder cumplir con los objetivos misionales encomendados en la constitución y la ley, es la debilidad institucional ocasionada el mal estado del edificio administrativo, su poco espacio y las deficiencias en equipos tecnológicos, conectividad y amoblamiento. Esto trae como consecuencias inadecuando ambiente laboral, bajo desempeño institucional y calidad en la atención al ciudadano

Por otro lado, el estado del saneamiento básico urbano es supremamente crítico debido a que el municipio no cuenta con alcantarillado municipal, lo cual expone a la población al padecimiento de enfermedades infecto contagiosas por escurrimiento a cielo abierto de aguas servidas y alta contaminación ambiental. En

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

este sentido, la construcción del alcantarillado sanitario de la cabecera municipal, con sus emisarios finales es una inversión urgente, pues tendrá una incidencia directa y significativa en la reducción de la pobreza multidimensional y reducción de los indicadores de salud asociados al saneamiento del entorno. Debido a los recursos limitados del municipio para la preinversión, este proyecto debe contemplarse de manera integral, es decir contemplar los estudios, diseños y construcción.

La ubicación de la cabecera municipal en la margen del Río Cauca y las características morfológicas del territorio, lo hacen vulnerable frente a las amenazas y riesgo por inundaciones. Para enfrentar esta situación, se ha construido una muralla en concreto reforzado en buena parte del perímetro urbano que limita con el Río, sin embargo, no solo requiere reforzamiento sino la construcción de un Malecón o paseo que corra paralelo a la orilla del río y se convierta en una centralidad urbana y sitio de interés turístico, portuario y recreativo.

Finalmente, para la prestación de los servicios de salud de primer nivel, el municipio de Achí, Bolívar cuenta con la ESE Hospital San José que opera en la cabecera municipal y tiene habilitadas 5 sedes en zonas rurales de acuerdo a lo reportado al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Las sedes rurales de la IPS pública son las siguientes: i) Puesto de Salud Tres Cruces ii) Puesto de Salud Playa Alta iii) Centro de Salud Puerto Venecia iv) Centro de Salud Los Nísperos v) Puesto de Salud Guacamayo.

La ESE Hospital San José maneja un grado bajo de complejidad (I Nivel), puesto que no tiene la capacidad de infraestructura, como tampoco de profesionales que le permitan desarrollar actividades de media o alta complejidad (II y III Nivel).

Por lo anterior, resulta necesario, conveniente y pertinente realizar los estudios, diseño y construcción de una nueva sede para ESE Hospital San José de Achí con su respectiva dotación completa con propósito de mejorar y elevar la calidad en la prestación de servicios de salud a la población a través de la red pública.

III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Pronunciamientos de la Corte Constitucional:

“Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.” (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01).

“No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley.” (Corte Constitucional, Sentencia C-1197/08).

En consecuencia, el proyecto guarda los límites constitucionales predichos, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, sentencias C-985/2006, C-1113/2004, C-1197/2008, C- 224/2016, C-111/2017).

Adicionalmente la iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992. La Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar que *“La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.” (Corte Constitucional, Sentencia C-441/2009).*

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

IV. IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa de ley se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, ya que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo. De aprobarse esta ley, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella.

Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la necesidad de la comunidad.

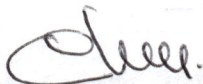
V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992. Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente:

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo, no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.

Cordialmente,



CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

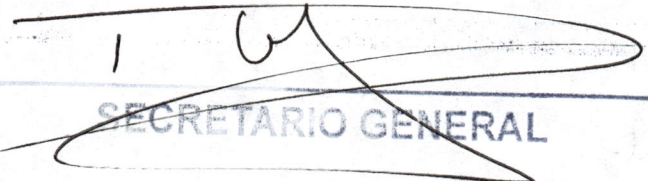
SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 11 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.D. Claudia María Pérez Ovaldo


SECRETARIO GENERAL